



FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
27/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/07/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: OBRAS PROVINCIALES
Procedimiento: EXPEDIENTE 1314218D: AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE LA PEÑUELA. SUBVENCIÓN CAMBIO CLORADOR DEPÓSITO AGUA
Asunto: Concesión Subvención. CONCESIÓN DIRECTA.

Vista la solicitud de ayuda presentadas por el Ayuntamiento de VILLAREJO DE LA PEÑUELA para ejecutar la obra de “CAMBIO CLORADOR DEPÓSITO” que acompaña Anexo I con Declaración Responsable, según indica la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa con cargo a la aplicación presupuestaria 314 459 7620001“PLAN AYUNTAMIENTOS OBRAS DE EMERGENCIA”, e informado por el Servicio de Obras Provinciales de la Diputación las circunstancias que justifican la concesión extraordinaria y con la autorización del Diputado de Infraestructuras, Servicios y Presidencia.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 1072/2024 de fecha 26 de julio de 2024.

DISPONGO:

PRIMERO: Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa, a favor del AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE LA PEÑUELA, con CIF: P1627500J, por importe de DOS MIL SETECINTOS SESENTA Y OCHO EUROS (2.768,00 EUROS), para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación “CAMBIO CLORADOR DEPÓSITO”, acreditadas y justificadas por razón de interés público y social la actuación, mediante informe del Servicio de Obras Provinciales, cuya motivación es la siguiente:

“VIII. La propuesta de concesión directa frente a la omisión de trámite de libre concurrencia viene determinada y justificada por las siguientes causas:

- Como se ha indicado en los puntos IV y V de este informe los Ayuntamientos tienen las competencias y obligaciones de prestación de servicio de Abastecimiento de agua potable.
- Según se ha podido comprobar, el municipio de Villarejo de la Peñuela está teniendo problemas en la calidad del agua, lo que hace que de forma recurrente el agua sea no apta para consumo humano. Esta problemática se debe al fallo del actual sistema de cloración. Este municipio tiene dos puntos de captación de agua y cada captación dispone de un depósito, posteriormente en la conducción que lleva el agua desde los depósitos a la red de abastecimiento estas aguas se mezclan, tras la revisión del sistema, se comprueba que para obtener una buena desinfección del agua de abastecimiento y que el agua sea apta para consumo humano es necesario colocar un nuevo sistema de cloración. El servicio de agua para abastecimiento humano es un servicio básico para cualquier municipio, siendo necesario su buen funcionamiento para conseguir la dotación y calidad del agua suficiente para abastecer al municipio.
- El suministro de los equipos previstos tienen un claro interés público, social y humanitario, puesto que las el abastecimiento de agua potable es fundamentales para el desarrollo social y económico de cualquier localidad, es un servicio básico esencial y de primera necesidad por razones obvias, por lo que esta actuación tiene un claro interés público, social y humanitario.
- Las averías de los equipos que existen en la red de abastecimiento son imprevisible, tanto en el momento que se producen, como en su importancia, urgencia o coste. El que el agua de abastecimiento no sea apta puede ocasionar problemas sanitarios y repercutir en la salud de los vecinos del municipio, esto hace que la implementación de estos equipos sea urgente. Debido a la necesidad urgente de disponer de estos equipos para tener cierta seguridad de la calidad hídrica, hace que no sea posible disponer de un





FIRMADO POR
El Vicepresidente de Diputación Provincial de Cuenca
Por delegación genérica en Francisco López López -
Resolución 2024/4779, de 10 de julio de 2024
El diputado Francisco López López
27/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
29/07/2024



NIF: P1600000B

procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que se propone la concesión de una subvención de forma directa.”.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 314 459 7620001 “PLAN AYUNTAMIENTOS OBRAS DE EMERGENCIA” del vigente presupuesto.

TERCERO: La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada). Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. **Las facturas justificativas de esta subvención deben tener como fecha máxima el final del plazo de ejecución de esta subvención.**

5.- Documentos justificativos del pago de las facturas.

El plazo de ejecución de esta subvención será hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, debiendo presentar la documentación justificativa ante esta Diputación Provincial en un plazo de tres meses desde su finalización.

El artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones señala lo siguiente: “Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, **se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.**”.

CUARTO: El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo tras la presentación de la documentación exigida en el punto anterior.

QUINTO: La concesión de la citada subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

SEXTO: El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

